

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
GUATEMALA, C. A.

ACUERDO MINISTERIAL DE PRESUPUESTO NÚMERO

342-2021

Guatemala, 03 DIC 2021

EL VICEMINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS
ENCARGADO DEL DESPACHO,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), establece que la Ley Orgánica del Presupuesto regulará los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del total asignado para cada Organismo. En este sentido, la ley determina al Ministerio de Finanzas Públicas como Órgano Rector de la Administración Financiera y define los instrumentos jurídicos mediante los cuales se autorizan los movimientos de asignaciones que resulten necesarios durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado;

CONSIDERANDO:

Que el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, en el Artículo 32, numeral 2, establece que las transferencias y modificaciones presupuestarias que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, se realizarán por medio de Acuerdo emitido por el Ministerio de Finanzas Públicas, siempre y cuando las transferencias ocurran dentro de una misma institución en los casos que detalla la referida disposición legal;

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas, solicita autorización a una modificación presupuestaria en la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, con el propósito de reorientar asignaciones para cumplir con el pago de la nómina de los distintos beneficiarios del Régimen de Clases Pasivas Civiles del Estado. En tal sentido, al tenor de lo preceptuado en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación presupuestaria no obliga a la realización del gasto y las autoridades de la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas, responsables de administrar la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, serán autorizadores de egresos en cuanto a su presupuesto; por lo que, queda bajo su responsabilidad la modificación propuesta y la utilización y ejecución correcta del crédito aprobado con el presente Acuerdo Ministerial; y de conformidad con el Artículo 17 de dicho Decreto, corresponde la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas;

CONSIDERANDO:

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y que se cuenta con el Dictamen número 466 de fecha 01 DIC 2021, emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto;

POR TANTO:

De conformidad con lo que establece el Decreto número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo, Artículo 27, literales a) y m); y, el Decreto número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literal a), ambos del Congreso de la República de Guatemala;

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Aprobar dentro del presupuesto de egresos vigente de la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, la modificación presupuestaria contenida en el comprobante forma CO2, que a continuación se indica:

COMPROBANTE NÚMERO	INSTITUCIÓN	FUENTE DE FINANCIAMIENTO		VALOR Q	
		ORIGEN	DESTINO	DÉBITO	CRÉDITO
198	TOTAL:			<u>43,735,376.31</u>	<u>43,735,376.31</u>
	Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro	11	11	43,735,376.31	43,735,376.31

Fuente de Financiamiento: 11 Ingresos corrientes

RESUMEN DEL MOVIMIENTO PRESUPUESTARIO
(Cifras en Quetzales)

RESUMEN	DÉBITO	CRÉDITO
TOTAL:	<u>43,735,376.31</u>	<u>43,735,376.31</u>
Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro	<u>43,735,376.31</u>	<u>43,735,376.31</u>
Funcionamiento	43,735,376.31	43,735,376.31

ARTÍCULO 2. Las acciones que se derivan de la presente modificación presupuestaria por la cantidad de CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS QUETZALES CON TREINTA Y UN CENTAVOS (Q43,735,376.31), contenida en el presente Acuerdo Ministerial de Presupuesto, surten efecto a partir de la fecha del mismo, debiendo la Dirección Técnica del Presupuesto realizar las operaciones correspondientes.

Edwin Martínez
Viceministro de Finanzas Públicas



Kildare Enriquez
VICEMINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS
ENCARGADO DEL DESPACHO



DICTAMEN NÚMERO:- 460 FECHA: 01 DIC 2021

ASUNTO: LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS, SOLICITA QUE EN EL PRESUPUESTO VIGENTE DE LA ENTIDAD OBLIGACIONES DEL ESTADO A CARGO DEL TESORO, SE AUTORICE UNA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA, A FAVOR DE LAS CLASES PASIVAS CIVILES DEL ESTADO, EN LA CANTIDAD DE Q43,735,376.31.-----

Oficio número DF-SAFI-DAF-3732-2021 de fecha 23 de noviembre de 2021, de la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas. Registro número 2021-89973 del 26 de noviembre de 2021.-----

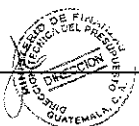
Atentamente se traslada la presente diligencia al Despacho Ministerial de Finanzas Públicas, con el objeto de someter a su consideración el siguiente Dictamen:

ANTECEDENTE:

Mediante Oficio número DF-SAFI-DAF-3732-2021 del 23 de noviembre de 2021, la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas solicita se gestione la aprobación de una modificación presupuestaria en la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro por el monto de Q43,735,376.31 con fuente de financiamiento 11 Ingresos corrientes, con el propósito de reorientar asignaciones de los renglones de gasto 071 Aguinaldo y 079 Otras prestaciones, al 422 Jubilaciones y/o retiros y con ello cumplir con el pago de la nómina de los distintos beneficiarios del Régimen de Clases Pasivas Civiles del Estado.

ANÁLISIS:

1. La Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), establece que la Ley Orgánica del Presupuesto regulará los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del total asignado para cada Organismo.
2. En consistencia, la Ley Orgánica del Presupuesto, Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, en el Artículo 3 establece como Órgano Rector de la Administración Financiera al Ministerio de Finanzas Públicas; asimismo, el Artículo 32, estipula el instrumento jurídico por medio del cual se da anuencia a las transferencias y modificaciones presupuestarias que resulten necesarias durante cada año en la fase de ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado que aprueba el Congreso de la República de Guatemala, para viabilizar los cambios en los montos programados en las partidas presupuestarias que correspondan, respetando la legislación vigente y la estructura programática del presupuesto público.
3. La Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas, de conformidad con las justificaciones presentadas y el comprobante de modificación presupuestaria forma CO2 número 198, que obra en el expediente de mérito, solicita una modificación presupuestaria por el monto de Q43,735,376.31, con fuente de financiamiento 11 Ingresos corrientes, acreditando la asignación del renglón de gasto 422 Jubilaciones y/o retiros, y con ello cumplir con el pago de la nómina de los distintos beneficiarios del Régimen de Clases Pasivas Civiles del Estado, de conformidad con las proyecciones realizadas por la Dirección de Contabilidad del Estado mediante Oficios números OFICIO DCE-STC-DCP-2478-2021 y OFICIO-DCE-STC-DCP-2560-2021 de fechas 18 y 26 de octubre de 2021.



4. Para viabilizar lo anterior, la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas, propone debitar los renglones de gasto 071 Aguinaldo y 079 Otras prestaciones, por la cantidad de Q43,735,376.31 con fuente de financiamiento 11 Ingresos corrientes.
5. En cuanto a la modificación de metas de los movimientos presupuestarios requeridos dentro del Presupuesto de Egresos vigente de la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, se manifiesta que el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, indica que dicha Entidad no constituye unidad administrativa como tal y su existencia obedece a fines de control presupuestario y contable; por tal motivo, únicamente gestiona en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin), las modificaciones en su ámbito de competencia.
6. Las autoridades de la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas, responsables de administrar la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, son autorizadores de egresos, conforme lo establece el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, por lo que quedan responsables por:
 - a. La modificación presupuestaria propuesta, el destino del gasto y garantizar la calidad del gasto público;
 - b. La utilización correcta del crédito solicitado, el cual debe ejecutarse de conformidad con el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala; así como la observancia de los demás instrumentos legales que sean aplicables al proceso de la ejecución de la asignación solicitada;
 - c. Restituir con recursos que provengan del presupuesto de egresos vigente de la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, cualquier desfinanciamiento en las asignaciones debitadas; y,
 - d. Solicitar previo a la emisión de los correspondientes Comprobantes Únicos de Registro, la reprogramación de las cuotas de compromiso, devengado y pago, de conformidad con lo que establece el Manual de Programación de la Ejecución Presupuestaria para las Entidades de la Administración Central y el Oficio Circular número 001-2021 de fecha 05 de enero de 2021 del Ministerio de Finanzas Públicas, que contiene los Lineamientos y calendario sobre las solicitudes de Programación y Reprogramación de cuotas financieras para el Ejercicio Fiscal 2021; así como la observancia y cumplimiento de cualquier otra normativa complementaria que en materia presupuestaria y financiera se encuentre vigente.
7. Que el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, en los artículos 13, 29 y 29 Bis establecen que la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades de la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas, responsables de administrar la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto, por lo que quedan bajo su responsabilidad las partidas debitadas y la utilización del crédito presupuestario requerido, en consecuencia el Ministerio de Finanzas Públicas y esta Dirección Técnica del Presupuesto, no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos, durante y posteriores, que se deriven de la ejecución de la asignación programada en el presente caso.
8. La ejecución de los recursos acreditados con fuente de financiamiento 11 Ingresos corrientes, está supeditada a la disponibilidad real de los ingresos tributarios.
9. Cuando el Acuerdo Ministerial de Presupuesto cuente con el refrendo de las autoridades del Ministerio de Finanzas Públicas, se aprobará el comprobante de modificación presupuestaria en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin), con los datos del Acuerdo y se notificará a la Dirección Financiera de este Ministerio, al Congreso de la República de Guatemala y a la Contraloría General de Cuentas.



COJAWNSC/jilg

8a. Avenida 20-59 Zona 1, Centro Cívico, Guatemala
PBX: 2374-3000

EXT: 11700

www.minfin.gob.gt

Síguenos en:



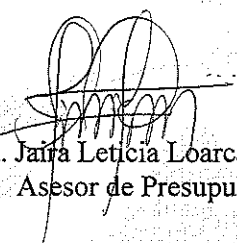
como @minfinGT

10. Corresponde a la Contraloría General de Cuentas, la fiscalización de los ingresos, egresos, el control externo y financiero gubernamental, así como la emisión de las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; el Decreto número 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 17 y 80 Bis; y el Decreto número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento, ambos Decretos del Congreso de la República de Guatemala.
11. La citada modificación presupuestaria no contraviene lo que estipula la Constitución Política de la República de Guatemala en su Artículo 238, literal b, segundo párrafo.

OPINIÓN:

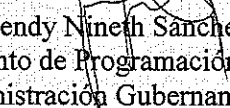
Con fundamento en lo expuesto, especialmente en los numerales 1 y 2 del apartado del análisis de este Dictamen y considerando que conforme a la Ley Orgánica del Presupuesto, en los Artículos 3 y 32 establecen que el Órgano Rector de la Administración Financiera, es el Ministerio de Finanzas Públicas quien da anuencia a las transferencias y modificaciones que sean requeridas por las instituciones ante este Ministerio y que resulten necesarias durante cada año, en la fase de ejecución del presupuesto que aprueba el Congreso de la República de Guatemala, para viabilizar los cambios en los montos programados en las partidas que correspondan del presupuesto de cada entidad, esta Dirección Técnica del Presupuesto **OPINA:** Que la modificación presupuestaria solicitada por la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas en la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, por el monto de **CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS QUETZALES CON TREINTA Y UN CENTAVOS (Q43,735,376.31)**, se enmarca en la literal a), numeral 2), Artículo 32 del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, por lo que se considera que la misma puede aprobarse como una previsión presupuestaria, en consecuencia, los conceptos vertidos en este Dictamen no constituyen la autorización para la ejecución presupuestaria, ya que los artículos 13, 29 y 29 Bis del citado Decreto, las autoridades de la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas, responsables de administrar la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, son autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto, por lo tanto son los responsables de los débitos y crédito requerido en la presente gestión, de la ejecución de los gastos de la modificación presupuestaria solicitada y de la utilización del crédito requerido en la presente diligencia, observando lo que indica el numeral 6 del apartado del Análisis del Dictamen; corresponde la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas, según Artículo 17 del referido Decreto. Se acompaña el Proyecto de Acuerdo Ministerial de Presupuesto que procede emitir, conforme las disposiciones legales mencionadas.

ELABORÓ:


Licda. Jaira Leticia Loarca González
Asesor de Presupuesto


Lic. Juan Carlos Cruz Jerez
SUBDIRECTOR

Vo. Bo.:


Licda. Wendy Nineth Sánchez Cacao
Jefe del Departamento de Programación Presupuestaria de
Administración Gubernamental


Lic. José Hugo Valle Alegria
Director Técnico del Presupuesto

Ministerio de Finanzas Públicas. Guatemala, 03 DIC 2021

Resolución número: 389-2021

ASUNTO: LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS, SOLICITA QUE EN EL PRESUPUESTO VIGENTE DE LA ENTIDAD OBLIGACIONES DEL ESTADO A CARGO DEL TESORO, SE AUTORICE UNA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA, A FAVOR DE LAS CLASES PASIVAS CIVILES DEL ESTADO, EN LA CANTIDAD DE Q43,735,376.31.-----

CONSIDERANDO: Que la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b), establece que la Ley Orgánica del Presupuesto regulará los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del total asignado para cada Organismo. En este sentido, dicha ley determina al Ministerio de Finanzas Públicas como Órgano Rector de la Administración Financiera y define los instrumentos jurídicos mediante los cuales se autorizan los movimientos de asignaciones que resulten necesarios durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado; **CONSIDERANDO:** Que la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas, mediante Oficio número DF-SAFI-DAF-3732-2021 del 23 de noviembre de 2021, solicita la aprobación de una modificación presupuestaria en la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro por el monto de Q43,735,376.31 con fuente de financiamiento 11 Ingresos corrientes, con el propósito de reorientar asignaciones de los renglones de gasto 071 Aguinaldo y 079 Otras prestaciones, al 422 Jubilaciones y/o retiros, y con ello cumplir con el pago de la nómina de los distintos beneficiarios del Régimen de Clases Pasivas Civiles del Estado, de conformidad con las proyecciones realizadas por la Dirección de Contabilidad del Estado mediante Oficios números OFICIO DCE-STC-DCP-2478-2021 y OFICIO-DCE-STC-DCP-2560-2021 de fechas 18 y 26 de octubre de 2021; **CONSIDERANDO:** Que la Dirección Técnica del Presupuesto emitió el Dictamen número ~~466~~ de fecha **01 DIC 2021**, en el que opina que la modificación presupuestaria solicitada por la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas en la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro por el monto de **CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS QUETZALES CON TREINTA Y UN CENTAVOS (Q43,735,376.31)**, se enmarca en lo dispuesto en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literal a), por lo que considera que la misma puede aprobarse como una previsión presupuestaria; en consecuencia, los conceptos vertidos en el referido Dictamen no constituyen la autorización para la ejecución de la asignación programada, ya que conforme lo establecen los artículos 13, 29 y 29 Bis del citado Decreto, la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades de la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas, responsables de administrar la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, son

los autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto, por lo tanto son los responsables de la modificación presupuestaria propuesta y de la utilización del crédito programado en la presente gestión; correspondiendo la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas, según el Artículo 17 de dicho Decreto.

POR TANTO:

Este Despacho con base en lo considerado y fundamentado en el Decreto número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo, Artículo 27, literales a) y m) y el Decreto número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literal a), ambos Decretos del Congreso de la República de Guatemala.

RESUELVE:

I) Procedente que se autorice la modificación presupuestaria a favor de la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, por la cantidad de **CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS QUETZALES CON TREINTA Y UN CENTAVOS (Q43,735,376.31)**, como una previsión en la partida respectiva del presupuesto de la referida Entidad, en función de las disposiciones legales citadas en la parte facultativa de la presente Resolución, así como de la Ley Orgánica del Presupuesto que en los artículos 3 y 32 establecen como Órgano Rector de la Administración Financiera, al Ministerio de Finanzas Públicas, para realizar las modificaciones que sean requeridas por las instituciones y que resulten necesarias durante la fase de ejecución del presupuesto, para viabilizar los cambios en los montos programados, en las partidas presupuestarias que correspondan, conforme a la Ley. II) Que al tenor de lo que preceptúa el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, en los artículos 13, 29 y 29 Bis, establecen que la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades de la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas, responsables de administrar la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto, por lo que, queda bajo su responsabilidad la modificación propuesta y la utilización y ejecución correcta del crédito aprobado, destinado a programar recursos para cumplir con el pago de la nómina de los distintos beneficiarios del Régimen de Clases Pasivas Civiles del Estado; en consecuencia, el Ministerio de Finanzas Públicas y la Dirección Técnica del Presupuesto, no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos, durante y posteriores, que se deriven de la ejecución de la asignación que se programa en el presente caso. III) Que la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas, responsables de administrar la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, deberá observar lo indicado en el numeral 6 del

Análisis del Dictamen de la Dirección Técnica del Presupuesto. IV) Que corresponde a la Contraloría General de Cuentas la fiscalización de los ingresos, egresos, el control externo y financiero gubernamental, así como la emisión de las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; el Decreto número 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 17 y 80 Bis; y, el Decreto número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento, ambos Decretos del Congreso de la República de Guatemala. V) Procede la emisión del Acuerdo Ministerial por medio del cual se aprueba la modificación presupuestaria a favor de la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, dentro de su Presupuesto de Egresos vigente, por la cantidad de **CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS QUETZALES CON TREINTA Y UN CENTAVOS (Q43,735,376.31)**, como una previsión presupuestaria, en las partidas respectivas del presupuesto de la referida Entidad. VI) **NOTIFÍQUESE:** Copia de esta Resolución, del Dictamen emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto y el Acuerdo Ministerial de Presupuesto, a la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas, para su conocimiento y los efectos que procedan; y el expediente de mérito pase a la Dirección Técnica del Presupuesto, para las operaciones y controles correspondientes. La presente Resolución está contenida en dos hojas de papel membretado del Ministerio de Finanzas Públicas, siendo la primera impresa en ambos lados y la segunda únicamente en su lado anverso. (folios).-----


Edwin Martínez
Viceministro de Finanzas Públicas




Kildare Enríquez
VICEMINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS
ENCARGADO DEL DESPACHO



COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130018-000-00		OBLIGACIONES DEL ESTADO A CARGO DEL TESORO			19	11	2,021
					DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1	ACUERDO MINISTERIAL	342-2021		3	12	2,021	198
				DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS
------------------------	--------	----------	---------	---	----------

CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
11130018-99-04-000-001-000-071-0199-11-0000-0000	AGUINALDO	-34,784,939.29	-34,784,939.29
11130018-99-04-000-001-000-079-0199-11-0000-0000	OTRAS PRESTACIONES	-8,950,437.02	-8,950,437.02
TOTAL =>		-43,735,376.31	-43,735,376.31

CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
11130018-99-04-000-001-000-422-0199-11-0000-0000	JUBILACIONES Y/O RETIROS	43,735,376.31	43,735,376.31
TOTAL =>		43,735,376.31	43,735,376.31

DESCRIPCION: Modificación presupuestaria que distribuye presupuesto dentro del Subprograma 04 "Clases Pasivas Civiles del Estado".

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:
APROBADO

FECHA DE APROBACION		
3	12	2,021
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130018-000-00		OBLIGACIONES DEL ESTADO A CARGO DEL TESORO			19	11	2,021
					DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1	ACUERDO MINISTERIAL	342-2021		3	12	2,021	198
				DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS
------------------------	--------	----------	---------	---	----------

RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	DEBITO		CREDITO	
11 INGRESOS CORRIENTES	-43,735,376.31		43,735,376.31	
0000 SIN ORGANISMO	-43,735,376.31		43,735,376.31	
0000		-43,735,376.31		43,735,376.31
TOTAL		-43,735,376.31		43,735,376.31

RESUMEN POR TIPO DE GASTO

TIPO GASTO	SUB TIPO GASTO	DEBITOS	CREDITOS
DESARROLLO HUMANO		-43,735,376.31	0.00
	DESARROLLO HUMANO	-43,735,376.31	0.00
TRANSFERENCIAS CORRIENTES		0.00	43,735,376.31
	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0.00	43,735,376.31
TOTAL:		-43,735,376.31	43,735,376.31

DESCRIPCION: Modificación presupuestaria que distribuye presupuesto dentro del Subprograma 04 "Clases Pasivas Civiles del Estado".

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:
APROBADO

FECHA DE APROBACION		
3	12	2,021
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130018-000-00		OBLIGACIONES DEL ESTADO A CARGO DEL TESORO			19	11	2,021
					DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1	ACUERDO MINISTERIAL	342-2021		3	12	2,021	198
				DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS
------------------------	--------	----------	---------	---	----------

RESUMEN POR FINALIDAD

FINALIDAD	FUNCION	DIVISION	Débitos	Créditos
110000	PROTECCIÓN SOCIAL		-43,735,376.31	43,735,376.31
	110200	Edad Avanzada	-43,735,376.31	43,735,376.31
		110201	Edad avanzada	43,735,376.31
TOTAL:			-43,735,376.31	43,735,376.31

RESUMEN POR PROGRAMA

PROGRAMA	DEBITOS	CREDITOS
99 - PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS	-43,735,376.31	43,735,376.31
TOTAL:	-43,735,376.31	43,735,376.31

CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	REFERENCIA CPR FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
TOTAL ==>				

DESCRIPCION: Modificación presupuestaria que distribuye presupuesto dentro del Subprograma 04 "Clases Pasivas Civiles del Estado".

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:
APROBADO

FECHA DE APROBACION		
3	12	2,021
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO	FECHA DE IMPUTACION		
11130018-000-00	OBLIGACIONES DEL ESTADO A CARGO DEL TESORO	19	11	2,021
		DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO
1	ACUERDO MINISTERIAL	342-2021		3 12 2,021
		DIA	MES	AÑO
No. DOCUMENTO				
198				

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS
------------------------	--------	----------	---------	---	----------

CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	REFERENCIA CPR FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
---	--------------------------------	-------------	------------------	----------------

TOTAL ==>

RESUMEN POR DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

FUENTE	DEBITO		CREDITO	
TOTAL				

DESCRIPCION: Modificación presupuestaria que distribuye presupuesto dentro del Subprograma 04 "Clases Pasivas Civiles del Estado".

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:
APROBADO

FECHA DE APROBACION		
3	12	2,021
DIA	MES	AÑO

[Signature]
Licda. Jairo Leticia Corta González
 Asesor de Presupuesto
 Dirección Técnica del Presupuesto

[Signature]
Licda. Wendy Nareth Sánchez Cacao
 Jefe del Departamento de
 Programación Presupuestaria de
 Administración Gubernamental
 Dirección Técnica del Presupuesto